



Resolución Ministerial

Nº 044 -2018-VIVIENDA

Lima, 02 FEB. 2018

VISTO:

El Informe Nº 037-2018-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, precisando en el último párrafo de su artículo 25 que, los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 12 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro puede delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, el numeral 6.8 del artículo 6 de la Directiva Nº 001-82-INAP-DNP "Directiva para la Formulación de Presupuesto Analítico del Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público", aprobada con Resolución Jefatural Nº 019-82-INAP-DIGESNAP, dispone que el PAP será aprobado por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia;

Que, el artículo 50 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien este hubiera delegado de manera expresa dicha facultad;

Que, de acuerdo al numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;



Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la precitada Ley General, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, y que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el Peruano;

Que, los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, emitidos en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobados con Resolución Ministerial N° 416-2014-EF/10, establecen las obligaciones que deben cumplir los Titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondiente, en los temas relativos a procesos de selección y contratación de consultores;

Que, por Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal g) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, establece entre otros que, el Ministro, en su calidad de Órgano Resolutivo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, autoriza la ejecución de las inversiones públicas de su Sector y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, modificado por los Decretos Legislativos N°s 1238 y 1250, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a efectuar la ejecución de proyectos de inversión pública en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, pesca, deporte, ambiente, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones y justicia, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, de acuerdo a lo establecido en el referido artículo y a lo que se disponga en el Reglamento de la Ley N° 30264;





Resolución Ministerial



Que, asimismo, el numeral 17.4 del artículo 17 de la Ley N° 30264, dispone que el Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional puede delegar a sus programas, proyectos o unidades ejecutoras adscritos a este, las facultades que la referida ley y su reglamento le otorgan a fin que, en el marco de sus competencias, desarrollen proyectos de inversión pública mediante el mecanismo establecido en la citada Ley y la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;



Que, el párrafo 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la referida Ley le otorga, salvo los casos expresamente previstos en la referida Ley;



Que, el numeral 1 del artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, se delegaron determinadas facultades y/o atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, la cual fue modificada por Resolución Ministerial N° 133-2015-VIVIENDA, Resoluciones Ministeriales N°s 02, 017, 083, 157, 276, 389 y 420 -2016-VIVIENDA y Resoluciones Ministeriales N°s 044, 141, 172, 228 y 441-2017-VIVIENDA;



Que, mediante Informe N° 037-2018-VIVIENDA/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir la Resolución Ministerial que delegue determinadas funciones asignadas al Titular de la Entidad, que no son privativas a su función como Ministro, en diversos funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;



Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario delegar determinadas funciones asignadas al Titular de la Entidad, que no son privativas a su función como Ministro, en diversos funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Viceministro/a de Vivienda y Urbanismo, el/la Viceministro/a de Construcción y Saneamiento, el/la Secretario/a General, el/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, el/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el/la Director/a de la Oficina de Tesorería, el/la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el/la Procurador/a Pública/o, el/la Director/a General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, el/la Director/a General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, el/la Director/a de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo, el Asesor I, CAP N° 40 de la Secretaría General, el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Vivienda Rural, el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Agua Segura para Lima y Callao, el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Generación de Suelo Urbano, el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nuestras Ciudades y el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Vivienda Rural, las facultades y atribuciones que se detallan en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Vivienda Rural, el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Agua Segura para Lima y Callao, el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Generación de Suelo Urbano, el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nuestras Ciudades y el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Vivienda Rural, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de culminado el trimestre de cada año, deben informar mediante el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, al Viceministro de Vivienda y Urbanismo o al Viceministro de Construcción y Saneamiento, según corresponda, respecto al ejercicio de las delegaciones efectuadas.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de vencido el plazo antes citado, el Viceministro de Vivienda y Urbanismo o el Viceministro de Construcción y Saneamiento, según corresponda, debe remitir la información proporcionada por los Directores Ejecutivos precitados, a la Secretaría General, la que se encargará de la consolidación y posterior remisión al Despacho Ministerial.





Resolución Ministerial

Artículo 3.- El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, el/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el/la Director/a de la Oficina de Tesorería, el/la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el/la Procurador/a Pública/o, el/la Director/a General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, el/la Director/a General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, el/la Director/a de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo y el Asesor I, CAP N° 40 de la Secretaría General, deben informar culminado el semestre de cada año, mediante el Anexo 2, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, respecto al ejercicio de las delegaciones efectuadas, a la Secretaría General que se encargará de la consolidación y posterior remisión al Despacho Ministerial.

Artículo 4.- Disponer que el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Generación de Suelo Urbano, el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nuestras Ciudades y el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Vivienda Rural, en el ámbito de su intervención, ejecuten las siguientes acciones:

- Remitir a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, todo el acervo documentario que genere en ejercicio de las delegaciones efectuadas en materia de contrataciones del Estado, para su incorporación al Expediente de Contratación, a fin de garantizar la custodia del mismo.
- Emitir los informes técnicos que le requiera la Oficina General de Administración como órgano responsable de programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos de los sistemas administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad en el Ministerio.
- Informar a la Oficina General de Administración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del semestre de cada año, el avance físico y financiero, así como el estado situacional de los proyectos de inversión o de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y/o de rehabilitación, relacionados al ámbito de su intervención.
- Transferir para su operación y mantenimiento, en el ámbito de su respectiva intervención y según corresponda, a los Gobiernos Regionales, a los Gobiernos Locales y a las Entidades Prestadoras de Servicios Públicos, los proyectos de inversión o componentes de los mismos que hayan sido ejecutados por la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General.





- e) Registrar en INFOBRAS todas las obras relacionadas a su ámbito de intervención que realice la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General.

Artículo 5.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución Ministerial, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo 6.- Derogar las Resoluciones Ministeriales N°s 048 y 133-2015-VIVIENDA; las Resoluciones Ministeriales N°s 02, 017, 083, 157, 276, 389 y 420-2016-VIVIENDA; y, las Resoluciones Ministeriales N°s 044, 141, 172, 228 y 441-2017-VIVIENDA.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese




.....
CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO 1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 044 -2018-VIVIENDA

I. DELÉGUENSE EN EL/LA VICEMINISTRO/A DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EN EL VICEMINISTRO/A DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, CADA UNO EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LAS FACULTADES Y/O ATRIBUCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

1.1. En materia de inversión pública y obras por impuestos:

- a) Solicitar asistencia técnica, así como encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN el desarrollo del proceso de selección.
- b) Suscribir, modificar y resolver los convenios de asistencia técnica o de encargo del proceso de selección y sus respectivas adendas.
- c) Aprobar la decisión de llevar a cabo el proceso de selección.
- d) Aprobar las bases del proceso de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora.
- e) Autorizar la incorporación del nuevo Monto Total de Inversión Referencial en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, en caso el proyecto cuente con un nuevo monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe, con posterioridad a su declaratoria de viabilidad o aprobación, según corresponda.
- f) Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial de la Entidad, así como modificar su conformación.
- g) Autorizar la elaboración de Expedientes Técnicos o documentos equivalentes, así como la ejecución de inversiones públicas del sector, declaradas viables o aprobadas, según corresponda, pudiendo realizar ambas autorizaciones en un solo acto, con excepción de los que son competencia de los Programas.
- h) Cancelar total o parcialmente el proceso de selección.

1.2. En materia de contrataciones del Estado:

Autorizar las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del monto del contrato original derivado del procedimiento de selección.

1.3. En materia administrativa y de gestión:

- a) Suscribir convenios de colaboración, cooperación, gestión, administración de recursos u otros de naturaleza análoga y sus respectivas adendas, con entidades privadas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, así como suscribir toda la documentación que permita su ejecución. La presente delegación comprende también las designaciones necesarias para la ejecución de los convenios antes citados.
- b) Suscribir contratos de fideicomiso en el marco de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y sus modificatorias.



- c) Aprobar y suscribir contratos y sus respectivas adendas relativos a los asuntos propios de su ámbito, derivados de convenios suscritos con organismos internacionales.
- d) Solicitar la emisión del Informe Previo al que alude el literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, así como subsanar, completar y/o remitir información adicional.
- e) Autorizar las contrataciones y sus respectivos Términos de Referencia del Servicio, así como las prórrogas o renovaciones de los contratos, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público- FAG, que se requieran en sus respectivos despachos y en los órganos de línea y programas dependientes de cada una de estas instancias.
- f) Suscribir el Convenio Marco Intergubernamental, el Convenio de Gestión y el Convenio de Delegación, con sus respectivas adendas, a los que se hace referencia en la Directiva para el Desarrollo de la Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos orientados a Resultados, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 014-2016-PCM.
- g) Designar a los representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante Comisiones y Grupos de Trabajo relacionados a su sector, en los casos que la normativa lo permita.

II. DELÉGUENSE EN EL/LA SECRETARIO/A GENERAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, LAS FACULTADES Y/O ATRIBUCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

2.1. En materia presupuestal:

Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se realicen entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

2.2. En materia administrativa y de gestión:

- a) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General.
- b) Autorizar las contrataciones y los respectivos Términos de Referencia del servicio, así como las prórrogas o renovaciones de los contratos, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público- FAG, que se requieran en su respectivo despacho, en el Despacho Ministerial y en los órganos dependientes de la Secretaria General; asimismo, suscribirá los contratos, adendas y otros documentos relacionados con los consultores contratados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con cargo al mencionado Fondo.
- c) Realizar el encargo de funciones en caso de licencia, para los cargos de confianza de libre remoción de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General.
- d) Designar a los representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante Comisiones y Grupos de Trabajo relacionados al ámbito de su competencia.



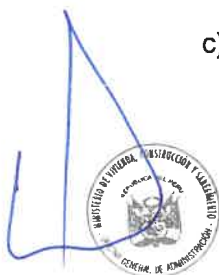
- e) Designar y dejar sin efecto la designación de los Fedatarios Institucionales.
- f) Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General.
- g) Aprobar los instrumentos de gestión, tales como metodologías, planes estratégicos y operativos, reglamentos, lineamientos, guías, manuales, protocolos u otros de alcance sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, siempre que la normativa lo permita.

III. DELÉGUENSE EN EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, LAS FACULTADES Y/O ATRIBUCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- a) Aprobar la formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se realicen dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- b) Las facultades y/o atribuciones que correspondan al Titular de la Entidad que se encuentren señaladas expresamente en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias; así como en la Ley de Presupuesto del Sector Público del respectivo año curso, siempre que sean delegables.

IV. DELÉGUENSE EN EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, RESPECTO DE LA UNIDAD EJECUTORA 001: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – ADMINISTRACIÓN GENERAL, LA FACULTAD Y/O ATRIBUCIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

- a) Aprobar la designación del árbitro por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto a los procesos arbitrales de contrataciones del Estado, regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, previa presentación de la terna de árbitros propuesta por la Procuraduría Pública del Ministerio.
- b) Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación, al que hace referencia el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- c) Evaluar la conveniencia o no de someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos de recurrir a la vía arbitral, así como la expectativa de éxito en dicha vía y los riesgos de no adoptar la decisión, al que hace referencia el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



V. DELÉGUENSE EN EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTO DE LA UNIDAD EJECUTORA 001: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – ADMINISTRACIÓN GENERAL, LAS FACULTADES Y/O ATRIBUCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

5.1. En materia de contrataciones del Estado:

- a) Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones; así como evaluar y supervisar su ejecución.
- b) Aprobar las Contrataciones Directas tipificadas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- c) Aprobar el proceso de estandarización para la contratación de bienes y/o servicios en general.
- d) Aprobar los documentos de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, incluyendo las referidas a las contrataciones directas.
- e) Aprobar la reserva del valor referencial en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y/o servicios.
- f) Aprobar la asignación suficiente de recursos en el supuesto que se supere el valor referencial del procedimiento de selección.
- g) Aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios y/u obras, de todos los tipos de procedimientos de selección.
- h) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, que tendrán a su cargo los procedimientos de selección; así como autorizar la modificación de la conformación del Comité de Selección.
- i) Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los Comités de Selección.
- j) Cancelar total o parcialmente el procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y/u obras.
- k) Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios y consultorías, de todos los tipos de procedimientos de selección.
- l) Autorizar la reducción hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de obras.
- m) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en contratos de bienes, servicios en general, consultorías u obras; así como revisar y aprobar el pago de mayores gastos generales que se podrían generar de dichas ampliaciones de plazo.
- n) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procedimientos de selección a entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, u organismos internacionales, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.



- o) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas nacionales para contratar bienes, y servicios en general en forma conjunta, a través de un procedimiento de selección único, así como, de ser el caso, recibir los requerimientos de las entidades participantes, consolidar y homogenizar las características de los bienes y servicios en general, y otros actos establecidos en la normativa de contrataciones.
- p) Resolver el recurso de apelación cuando se trate de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor a cincuenta (50) UIT, incluyendo aquellos casos donde se tenga la condición de entidad encargada.

5.2. En materia administrativa y de gestión:

- a) La representación legal respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, ante cualquier tipo de autoridad administrativa, distinta de la que goza el Procurador Público, según normativa vigente sobre la materia.
- b) Suscribir convenios, contratos, adendas y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución, vinculados con las funciones propias de la Oficina General de Administración, distintos de los contratos derivados de los procedimientos de selección.
- c) Suscribir los contratos y sus respectivas adendas, sujetos a las disposiciones reguladas en la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.
- d) Autorizar la impresión a color en casos debidamente justificados, en el marco del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, que prohíbe en las entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.
- e) Designar comisiones, comités y/o similares en el marco de los Convenios suscritos en el ámbito de su competencia.
- f) Aprobar la provisión para cuentas de cobranza dudosa, así como el castigo de dichas cuentas, en el ámbito de lo dispuesto en el Instructivo N° 3 Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables del Compendio de Normatividad Contable, aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 y modificatorias.
- g) Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes inmuebles y demás actos administrativos que deriven de los mismos, previa opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cuando corresponda.



VI. DELÉGUESE EN EL/LA DIRECTOR/A DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTO DE LA UNIDAD EJECUTORA 001: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – ADMINISTRACIÓN GENERAL, LAS FACULTADES Y/O ATRIBUCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- a) Aprobar la contratación complementaria para la contratación de bienes y servicios en general.
- b) Aprobar la subcontratación en contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras.
- c) Suscribir las adendas referidas a las modificaciones convencionales a las que se hace referencia en el artículo 34-A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con excepción de las impliquen la variación del monto del contrato.



- d) Resolver total o parcialmente, las órdenes de compra y servicio, así como los contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras, derivados o no de procedimientos de selección.
- e) Suspender el plazo de ejecución de contratos de obras.
- f) Suscribir todo aquel documento por el cual se formalice una cesión de posición contractual y/o cesión de derechos en los contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras.
- g) Expedir a los contratistas de bienes, servicios en general, consultorías u obras las Constancias de Prestación que soliciten.
- h) Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de infracciones por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.

VII. DELÉGUENSE EN EL/LA DIRECTOR/A DE LA OFICINA DE TESORERÍA LA FACULTAD Y/O ATRIBUCIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

La representación legal respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo a las competencias propias de la Oficina de Tesorería.

VIII. DELÉGUENSE EN EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LAS FACULTADES Y/O ATRIBUCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- a) Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado a su competencia y sus respectivas adendas, con entidades públicas y privadas.
- b) Suscribir Contratos Administrativos de Servicios (CAS) y sus respectivas adendas, y demás actos y/o documentos derivados del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, de la Ley N° 29849, y demás normatividad sobre la materia.
- c) Autorizar y resolver las acciones del personal comprendidas en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a que se refiere el Capítulo VII del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, hasta el nivel que corresponda al área de su competencia.
- d) Autorizar y resolver las acciones de suplencia y de desplazamiento del personal comprendidas en el régimen especial de contratación administrativa de servicios aprobado por Decreto Legislativo N° 1057.
- e) Aprobar y modificar el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- f) Suscribir en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los documentos que sean necesarios en el marco del procedimiento y diligencias de ejecución de mandatos judiciales de naturaleza laboral, con calidad de cosa juzgada; asimismo, los documentos requeridos en el marco del procedimiento de ejecución de mandato administrativo emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, que ordenen reposición o reincorporación de servidores, según corresponda, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General.



IX. DELÉGUESE EN EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, LAS FACULTADES Y/O ATRIBUCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- a) Suscribir los convenios y sus respectivas adendas, necesarias para el cumplimiento de sus funciones de normalización y tasaciones.
- b) Suscribir contratos y sus respectivas adendas, con peritos inscritos en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- c) Suscribir en condición de interviniente los contratos de explotación y sus respectivas adendas, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1280.

X. DELÉGUESE EN EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, LA FACULTAD Y/O ATRIBUCIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

Evaluar y responder las cartas de intención del sector privado dirigidas al Titular de la Entidad que proponen desarrollar proyectos de inversión pública bajo las modalidades establecidas en la normativa de Obras por impuesto, previa conformidad del Viceministro de Construcción y Saneamiento.

XI. DELÉGUESE EN EL/LA DIRECTOR/A DE LA OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO Y EN EL ASESOR I, CAP N° 40 DE LA SECRETARÍA GENERAL, LA FACULTAD Y/O ATRIBUCIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

Certificar la documentación que sea requerida por los usuarios externos e internos, de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia.

XII. DELÉGUESE EN EL/LA DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL, EN EL ÁMBITO DE SU INTERVENCIÓN, LA FACULTAD Y/O ATRIBUCIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

Suscribir convenios de cooperación con núcleos ejecutores y sus adendas, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-VIVIENDA.

XIII. DELÉGUESE EN EL/LA DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DEL PROGRAMA GENERACIÓN DE SUELO URBANO, EL/LA DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, EL/LA DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DEL PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES Y EL/LA DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL, LAS FACULTADES Y/O ATRIBUCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- a) Designar a los Inspectores de las obras relacionadas a su ámbito de intervención, que realice la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda,



Construcción y Saneamiento – Administración General, ejecutadas por administración directa, por convenio o por contrata.

- b) Designar a los Comités de Recepción de Obra, relacionados a su ámbito de intervención, que realice la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General; así como los similares actos respecto de las constataciones físicas e inventario de obras.
- c) Aprobar los Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los proyectos de inversión o de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y/o de rehabilitación, relacionados al ámbito de su intervención, que realice la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, por administración directa, contrata o convenio, en el marco de la normativa legal vigente sobre la materia.
- d) Elaborar y suscribir contratos, así como cualquier otro acto relacionado con la prestación de servicios de saneamiento, de suministro de servicio público de electricidad y servicio público de telecomunicaciones para la implementación de los proyectos de inversión o las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y/o de rehabilitación, relacionados al ámbito de su intervención, que realice la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General.
- e) Emitir pronunciamiento, observando, modificando y/o aprobando la liquidación final de los contratos de ejecución y consultoría de obra; así como elaborar y aprobar las liquidaciones técnicas y financieras de los proyectos de inversión o las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y/o de rehabilitación, relacionados al ámbito de su intervención, que se hayan ejecutado por contrata, convenio o administración directa, relacionados a su ámbito de intervención, que realice la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General.
- f) Elaborar y aprobar los documentos de gestión que regulen el mejor funcionamiento de los Programas, en su respectivo ámbito.



XIV. DELÉGUENSE EN LOS/LAS DIRECTORES/AS EJECUTIVOS/AS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO Y DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, LAS FACULTADES Y/O ATRIBUCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- a) Autorizar la elaboración de Expedientes Técnicos o documentos equivalentes, así como la ejecución de inversiones en el ámbito de su competencia, declaradas viables o aprobadas, según corresponda, pudiendo realizar ambas autorizaciones en un solo acto.
- b) Designar a los titulares y suplentes del manejo de cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora a su cargo.
- c) Elaborar y suscribir contratos, así como cualquier otro acto relacionado con la prestación de servicios de saneamiento, de suministro de servicio público de electricidad y servicio público de telecomunicaciones para la implementación de los proyectos de inversión o las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y/o de rehabilitación, relacionados al ámbito de su intervención, que realice la Unidad Ejecutora a su cargo.
- d) Suscribir convenios con entidades privadas y/u organizaciones de la sociedad civil, en el ámbito de su respectiva intervención.



XV. DELÉGUESE EN EL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DEL PROGRAMA “AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO”, LAS FACULTADES Y/O ATRIBUCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- a) Elaborar y suscribir contratos, así como cualquier otro acto relacionado con la prestación de servicios de saneamiento, de suministro de servicio público de electricidad y servicio público de telecomunicaciones para la implementación de los proyectos de inversión o las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y/o de rehabilitación, relacionados al ámbito de su intervención, que realice la Unidad Ejecutora a su cargo.
- b) Suscribir convenios con entidades privadas y/u organizaciones de la sociedad civil, en el ámbito de su respectiva intervención.



ANEXO 2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 044 -2018-VIVIENDA

FORMATO DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN VINCULADA CON EL EJERCICIO DE FACULTADES OBJETO DE DELEGACIÓN

FUNCIONARIO DELEGADO	RESOLUCIÓN EMITIDA Y/O ACTUACIÓN REALIZADA POR DELEGACIÓN	FECHA	MATERIA	SUMILLA DEL CONTENIDO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIONES

